



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
www.municanete.gob.pe



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL PARA LA FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR Y NO REGULAR DE PASAJEROS Y CARGA.

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la municipalidad provincial de cañete y la municipalidad distrital de imperial para la fiscalización del transporte regular y no regular de pasajeros y carga, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, con R.U.C. N° 20154440373, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 250, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, debidamente representado por el Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2017-MPC de fecha 05 de abril de 2017, a quien en adelante se le denominara **LA MPC**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL IMPERIAL**, representado por el Sr. Carlos Miguel Pariona Lizana, Alcalde del distrito de Imperial, identificado con DNI N° 15421571, y con domicilio en el Jr. 28 de julio N° 335, Imperial – Cañete, facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 112-2016-MDI, de fecha 05 de agosto de 2016, distrito de Imperial, a quien en adelante se le denominara **LA DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Cañete, en su rol de Municipalidad Provincial, es competente para controlar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros y de carga dentro de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

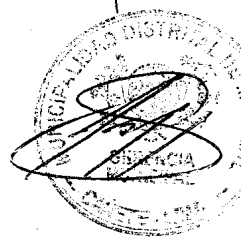
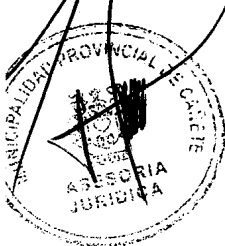
Que, mediante el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se establece que los convenios de colaboración son utilizados por las entidades para celebrar acuerdos en el ámbito de su competencia, los cuales deben ser suscritos por sus representantes autorizados y contener clausula expresa de libre adhesión y separación.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes celebran el presente convenio de cooperación con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, viabilidad y transporte dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL** a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular y no regular de pasajeros y de carga autorizado por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL**, se compromete a:
 - a) Dotar a su comuna de un cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte.
 - b) Proporcionar a la Municipalidad Provincial de Cañete la relación de las personas aspirantes a ser capacitadas, evaluadas, acreditadas y designadas como Inspectores Municipales de Transporte.



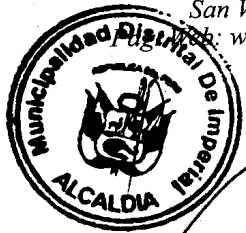


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

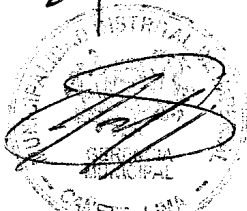
Web: www.municanete.gob.pe



- c) Contratar y asumir el pago de los Inspectores Municipales de Transporte, que ejerzan funciones en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Imperial en forma mensual, informando a la MPC.
- d) Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control del servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros y de carga, autorizado por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete, proporcionando unidades vehiculares, uniformes, medios de comunicación, grúas y demás recursos que sean necesarios.
- e) Dotar a su cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte del informe con las medidas de seguridad establecidas por la Municipalidad Provincial de Cañete.
- f) Solicitar a la Municipalidad Provincial de Cañete, cuando se requiera ampliar la cobertura de los puntos críticos, el número de inspectores para la fiscalización del servicio de transporte regular y no regular, en su jurisdicción.
- g) Acatar la separación de manera inmediata de los Inspectores Municipales de Transporte que la Municipalidad Provincial de Cañete señale de acuerdo a las normas legales vigentes.
- h) Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones provinciales en materia de transporte público regular y no regular, mediante la imposición de sanciones a que hubiere lugar.
- i) Remitir a la Municipalidad Provincial de Cañete, periódicamente o a solicitud de la Gerencia de Transporte, todos los informes que sean necesarios sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio.
- j) Informar a la Municipalidad Provincial de Cañete el número de cuenta en el que se realizarán los depósitos a favor de la Municipalidad Distrital de Imperial de conformidad a la cláusula cuarta del presente convenio.

2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, se compromete a:

- a) Capacitar y evaluar a los aspirantes a Inspectores Municipales de Transporte convocados por la Municipalidad Distrital de Imperial, programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos y otorgando los Certificados de aprobación cuando corresponda.
- b) Designar a los Inspectores Municipales de Transporte que hayan sido contratados por la Municipalidad Distrital de Imperial y que cuenten con el certificado de aprobación correspondiente al curso de formación y capacitación realizado por la Municipalidad Provincial de Cañete.
- c) Designar a los supervisores necesarios para el control de los inspectores dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Imperial a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las ordenanzas relacionadas con el servicio de transporte regular y no regular de pasajeros.
- d) Determinar los puntos críticos y el número de inspectores para la fiscalización del servicio de transporte regular y no regular y evaluar cualquier modificación en coordinación con la Municipalidad Distrital de Imperial, en su jurisdicción.



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Web: www.municanete.gob.pe



- e) Proporcionar e informar en forma constante a la Municipalidad Distrital de Imperial sobre todas las normas vigentes referidas al servicio regular y no regular de pasajeros, a través de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete.
- f) Abastecer en forma oportuna, suficiente y de manera permanente a la Municipalidad Distrital de Imperial de las actas de control a través de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete.
- g) Informar a la Municipalidad Distrital de Imperial sobre los Inspectores Municipales de Transporte que han sido desacreditados y cuya designación se haya dejado sin efecto, a través de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.
- h) La Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete establecerá las reglas básicas para la fiscalización, a fin de evitar la duplicidad en la imposición de infracciones.
- i) La Municipalidad Provincial de Cañete a través de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial informará al Despacho de Alcaldía que Actas de Control fueron impuestas por la Municipalidad Distrital de Imperial, con el fin que la Municipalidad Provincial de Cañete pueda realizar la liquidación mensual y determinar el monto al que hace referencia la cláusula cuarta del presente convenio.
- j) La Municipalidad Provincial de Cañete a través de la Gerencia de Administración será la responsable de efectuar la transferencia del monto que le corresponde a la Municipalidad Distrital de Imperial, de conformidad a la liquidación realizada.
- k) Constatará la infracción solo en las Actas de Control que le proporcione la Municipalidad Provincial de Cañete, para cuyo efecto, la MPC remitirá las Actas de Control a la Municipalidad Distrital de Imperial, para su distribución entre el personal de inspectores que se contrate.
- l) Establecer que el transgresor efectuará el pago de la infracción solo en la Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cañete o en la cuenta que esta le proporcione, para facilitar su pago.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS INGRESOS

El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por la **Municipalidad Provincial de Cañete (MPC)** por la imposición de las actas de control y resoluciones de sanción efectuadas por la **Municipalidad Distrital de Imperial (MDI)**, en el marco del presente Convenio, se distribuirá de la siguiente forma: 50% para la Municipalidad Provincial de Cañete y 50% para la Municipalidad Distrital de Imperial

La cancelación por depósito de internamiento vehicular será 100% para Municipalidad Distrital de Imperial

CLAUSULA QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN

La MPC a través de la Gerencia de Transporte, supervisará, controlará y realizará a través del personal acreditado y/o autorizado la adecuada ejecución del presente convenio, y **LA DISTRICTAL**, a través de su Sub Gerencia o Unidad de Transportes por su parte hará lo propio, acreditando y/o autorizando a su personal. Queda establecido que **LA MPC** no se exime de su facultad de control y fiscalización en dicho distrito por la suscripción del presente convenio.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

LA **DISTRITAL** designa como coordinador del Convenio a su Subgerente de Transporte y LA **MPC** designa como coordinador del Convenio al Gerente de Transporte y Seguridad Vial, quienes realizaran las acciones necesarias para ejecución del Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo de 07 días calendario de comunicada la controversia.

Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuara con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse unilateralmente, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación por escrito con diez (10) días de anticipación. La parte afectada por el incumplimiento podrá comunicar que se le otorgue un lazo de treinta (30) días para superar las causas que originaron el incumplimiento.

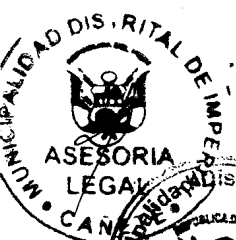
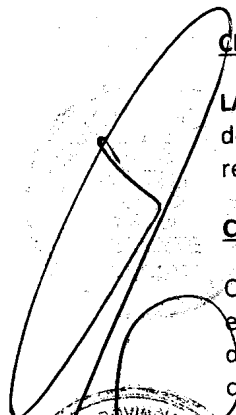
CLAUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO

El convenio de cooperación tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por común acuerdo a través de la suscripción de adendas, las mismas que deberán ser solicitadas con una anticipación de 30 días antes de la fecha de su vencimiento.

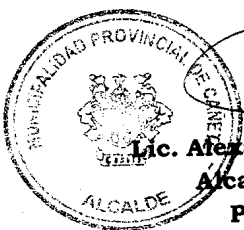
CLAUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes, todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y valor; las partes lo suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Cañete, a los días del mes de del 2017.



Carlos Miguel Pariona Lizana
Dr. Carlos Miguel Pariona Lizana
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de Imperial



Alexander Julio Bazán Guzmán
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
Alcalde de la Municipalidad
Provincial de Cañete